Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

PARA: Sr. Ing. Carlos Alfonso Poveda Merino
Gerente General, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

ASUNTO: Propuesta para gestión del servicio de alimentadores de la EPMTPQ

De mi consideración:

Sírvase encontrar a continuación la propuesta de proyecto para reformar la gestión del servicio de alimentadores de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

A. Antecedente

El artículo I.2.144 del Código Municipal señala como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito -EPMTPQ- lo siguiente:

"a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;
b. Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte;
c. Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y,
e. Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio."

El artículo IV.2.16 señala, entre otras competencias del Administrador del Sistema, lo siguiente:

"c. Determinar y administrar las rutas y frecuencias en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros;
f. Planificar y administrar los aspectos financieros del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, en particular, los mecanismos de recaudación, la caja común, el pago y/o distribución de ingresos en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, Subsistemas de Transporte y/o sus componentes;

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

h. Ejecutar todas las acciones que sean requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y que, en general, le son exigibles a un gerente sobre aquello que administra."

Para la prestación del servicio de la EPMTPQ el Código Municipal establece lo siguiente:

"Art. IV.2.19.- De la gestión directa institucional. – De manera ordinaria, cuando la prestación del servicio de transporte público de pasajeros esté encomendada a una empresa pública metropolitana, esta empleará la gestión institucional directa, arbitrando los mecanismos que sean necesarios para proveerse de los medios humanos y materiales para este propósito.

Art. IV.2.20 De la gestión directa por contrato. –

1. Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública.
2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuario son de su exclusiva responsabilidad.

Art. IV.2.21.- Régimen de los contratistas de una empresa pública metropolitana. –
1. Los y las contratistas de las empresas públicas metropolitanas, que empleen la modalidad de gestión por contrato, no constituyen Operadoras de Transporte, por lo que sus derechos y obligaciones se determinan exclusivamente en los contratos de servicios que hubieren suscrito. 2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, utilizando vehículos de propiedad de sus contratistas, el Administrador o Administradora del Sistema expedirá las certificaciones necesarias con el propósito de que sus propietarios puedan efectuar los trámites pertinentes para la circulación de los vehículos ante las autoridades públicas competentes.
3. Se prohibe a las empresas públicas metropolitanas incluir en los contratos de servicios que suscriban, en aplicación de la modalidad de gestión por contrato, la asignación de rutas y frecuencias a favor de los contratistas; de tal forma que el servicio que ha de prestar el o la contratista se ajustará a la planificación operativa a cargo de la empresa pública metropolitana de la que se trate. (SIC)"

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Con fecha 01 de diciembre de 2020 el Sr. Alcalde Metropolitano sancionó la Ordenanza No. 017 que establece la integración de los subsistemas de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público del DMQ, en dicho documento, entre otros se establece lo siguiente:

"Artículo (…). - Reestructuración de rutas. - El Administrador del Sistema realizará el proceso para la asignación de las rutas o servicios de transporte público de acuerdo con el Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ, que como anexo No. 02 se adjunta a esta sección, con el objeto de lograr la mayor cobertura territorial incluyendo los sectores."

A su vez, el numeral 2 del Artículo innumerado Modelo de Gestión señala *"Mecanismo de asignación de rutas a operadoras de transporte, el mismo que se realizará mediante concurso público de grupos o paquetes de rutas (troncales, subtroncales, alimentadoras, diagonales, transversales y otras), para dar origen a los respectivos contratos de operación y autorizaciones, según el régimen aplicable. Se excluye expresamente de este proceso las troncales actualmente administradas y operadas por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, pero no las alimentadoras."*

Por otra parte, el Anexo No. 01 de este cuerpo normativo presenta el Cronograma de las fases de integración, en el que se puede encontrar, en lo pertinente, lo siguiente:

"IMPLEMENTACION DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TPP-DMQ GENERAL
5) Proceso de asignación de rutas (concurso público) según el Plan de Reestructurtación de Rutas del DMQ y su Modelo de Gestión y Contratos de Operación. Fecha de inicio 1/3/21 – duración: 90 días."

Es preciso señalar que, con el fin de dar cumplimiento a las observaciones de la Contraloría General del Estado, la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros, realizó las gestiones pertinentes para iniciar la contratación de la prestación de Servicios de las 48 rutas alimentadoras, cumpliendo con la elaboración de términos de referencia, presupuestos referenciales, certificaciones presupuestarias, gestiones ante el SERCOP para el desbloqueo de CPC y sesiones de socialización con los operadores privados.

No obstante, con fecha 20 de abril de 2021 Mediante Oficio Nro. SM-2021-0938, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento de la EPMTPQ la Resolución SM-2021-005 con el modelo de gestión a implementarse dentro del sistema integrado de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.
En el numeral 7 de la mencionada Resolución consta *"La normativa Nacional y Metropolitana deja la opción de tener dos formas o caminos para realizar los concursos*

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

y los respectivos contratos de los servicios de transporte público:

1) Por prestación de servicios, lo que implica que el concurso debe realizarse aplicando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), es decir una licitación a través del Servicio Compras Públicas (SERCOP); o,

2) Por delegación aplicando lo que establece la LOTTSV y lo definido en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, en cuyo caso se realizará un concurso público directo por parte de la Municipalidad a través del Administrador del Sistema."

Por otro lado, en el numeral 10.1 se indica, bajo el título Operación y régimen de contratación de las rutas alimentadoras de los corredores administrados por la EPMTPQ, que en la situación previa a la Fase Primera Etapa 1A de Integración existen dos alternativas posibles:

"Alternativa 1: Los alimentadores deben ser "contratados" por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ) por un periodo de un (1) año a los mismos operadores que actualmente prestan el servicio y bajo las mismas condiciones, con la cláusula que este servicio se suspenderá y dicho contrato fenecerá cuando sean reemplazados por los ganadores de los paquetes o grupos de rutas, lo cual está previsto ocurra entre julio y diciembre del 2021 según el cronograma respectivo que forma parte de los anexos a la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.En este caso, la recaudación por tarifas en los alimentadores se realizará por cobro directo y en efectivo con el valor de USD $ 0,35, aplicando el actual mecanismo de gestión (boletos pre-comprados a la EPMTPQ por parte del operador). Por su parte, la EPMTPQ pagará mensualmente al operador el valor acordado mediante contrato u convenio de pago (SIC).

Alternativa 2: Los mismos operadores de las rutas alimentadoras cobrarán el pasaje de USD $ 0,35 a los usuarios, que se dirijan desde los barrios hacia las estaciones de transferencia. Ese dinero será recaudo propio del operador. Para el retorno, los usuarios no pagarán la tarifa en los buses alimentadores, pero la EPMTPQ pagará mensualmente al operador el costo correspondiente por pasajero transportado. Este mecanismo deberá establecerse mediante un contrato o convenio según la normativa correspondiente lo permita. El costo por pasajero deberá ser definido por el número estimado de éstos (acuerdo entre EPMTPQ y operador)."

A su vez, en el parágrafo "Situación durante la implementación de la Fase Primera Etapa 1 A de Integración" se indica:

"La asignación de los grupos o paquetes de rutas según el cronograma respectivo culminará con la realización de los contratos de operación, lo cual se ha previsto se cumpla a partir del mes de julio del 2021. Siendo este un proceso de implementación

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

progresivo, los ganadores de los diferentes grupos o paquetes de rutas podrán efectuar la contratación de los servicios del sistema de recaudo que vayan a implementar, con lo cual podrían priorizar la implementación del sistema de recaudo a los servicios de alimentación, de forma que coincida con el inicio de la operación del Metro y su sistema de recaudo. A partir de esa implementación se reemplazará el servicio de los buses alimentadores que venían trabajando con el anterior régimen de contrato u convenio (SIC) (alternativa 1, o alternativa 2) …"

Las observaciones a la Resolución No. 005 fueron generadas mediante Memorando No. EPMTPQ-GO-2021-0766-M del 22 de abril de 2021.
Por otra parte, a través de criterios jurídicos constantes en los procesos de pago del servicio de alimentadores, la Gerencia Jurídica ha citado, entre la base legal, los artículos 4, 10, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que respectivamente señalan lo siguiente:

"Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria.

Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.

Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada…

Art. 10.- GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República…
Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.-

2. REGIMEN COMUN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Art. 36.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República…"

Así también se cita el Reglamento Interno que regula los procesos asociativos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, señalando: *"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con la conformación de alianzas estratégicas consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplado en*

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

los artículos 35 y 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que realice la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros (EPMTPQ) con personas públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, o del sector de la economía popular y solidaria."

Finalmente, la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Memorando No. EPMTPQ-GAF-2021-0989-M, de 25 de junio de 2021, remite la ejecución presupuestaria, con corte al 24 de junio de 2021, relativa al servicio de alimentadores, indicando que el valor disponible es de $ 8.383,01, monto que es insuficiente para generar procesos de contratación.

Con base en lo expuesto en el precitado Memorando se generó, mediante Memorando No. EPMTPQ-GO-2021-1133-M, la solicitud de reforma POA para financiar las 48 rutas alimentadoras en el período comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2021. Dicho documento cuenta con la matriz aprobada por la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Administrativa Financiera.

Mediante Memorando No. EPMTPQ-GO-2021-1135-M de 01 de julio de 2021, la Gerencia de Operaciones, conociendo la suscripción de la matriz de reforma POA por parte de la GAF, solicitó la emisión de las Certificaciones Presupuestarias para cubrir la prestación del servicio de alimentadores entre el 01 y 31 de julio de 2021.
Por otro lado, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica: "Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

Así mismo, el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica: "Seguimiento y control. - La Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones".

Mediante informe No. DA5-0061-2018, "Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos y convenios de prestación de servicios de las unidades alimentadoras; y a los procesos de regulación para la operación y circulación, del sistema Trolebús, a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017", la Contraloría General del Estado emite recomendaciones relacionadas con la prestación de Servicios de las 48 rutas alimentadoras, conforme se detalla a continuación:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Al Gerente General 2. Dispondrá y vigilará que los Gerentes de Operaciones realicen estudios permanentes para determinar el costo real de los kilómetros recorridos de cada ruta, considerando el flujo o demanda de pasajeros en cada frecuencia, además de estudios de los costos fijos, variables, y la utilidad respectiva, esto es, los parámetros de cálculo que permitan establecer los costos reales que intervienen en la operación del servicio de transporte Trolebús.
- Al Gerente General 3. Dispondrá a los Gerentes de Operaciones que realicen estudios para determinar el flujo de pasajeros en base a encuestas de origen destino, a fin de establecer la necesidad de mantener una ruta habilitada, caso contrario, consideraran la posibilidad de consolidar rutas de recorridos con poca demanda de pasajeros, lo que permitirá que el servicio a la ciudadanía se brinde precautelando el buen uso de los recursos operativos, tecnológicos y económicos de la EPMTPQ.
- Al Gerente de Operaciones 9. Dispondrá al servidor designado como Administrador de Contrato velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales y en el caso de incumplimientos aplicará las multas correspondientes informará a los responsables de la Unidad de Pagos para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

Mediante Oficio Nro. EMS-0380-DPPCH-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Contraloría General del Estado emite el informe DPPch-0028-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, denominado "Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos y convenios de prestación de servicios de las unidades alimentadoras; y a los procesos de regulación para la operación y circulación del Sistema Trolebús en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2020, mediante el cual ratifica las recomendaciones relacionadas con la prestación de Servicios de las 48 rutas alimentadoras:

- Al Gerente General 5. Dispondrá y supervisará que, el Gerente de Operaciones realice el levantamiento de la necesidad de la contratación de las diversas rutas de alimentadores, planifique oportunamente las adquisiciones para la prestación de servicio en el Plan Anual de Contrataciones de la empresa, basada en el análisis de datos históricos y particularidades del servicio de transporte, datos que servirán para los estudios y términos de referencia; y, de acuerdo al monto y naturaleza del gasto, conjuntamente con el Gerente de Planificación, escojan los procedimientos idóneos, a fin de regular la relación contractual con las operadoras de transporte, para lo cual, dispondrá al Gerente Jurídico analice y recomiende mediante un informe

fundamentado, la procedencia del instrumento legal que asegure el cumplimiento de las condiciones contractuales, precautelando el interés institucional.

- Al Gerente General 8. Dispondrá y vigilará que, los Subgerentes Generales, Gerentes de Operaciones preparen un estudio técnico en base a estadísticas históricas sobre las recaudaciones del servicio de alimentadores de años anteriores, para determinar el flujo real de pasajeros, en base a kilómetros recorridos y el número de vuelta realizadas por rutas, entre otros, lo que permitirá establecer un análisis costo-beneficio que sustente la viabilidad de la contratación de alimentadoras, y la suscripción en mejores condiciones para beneficio de la empresa.
- Al Gerente General 9. Dispondrá y supervisará que, los Gerentes de Operaciones, sobre la base del estudio técnico, elaboran conjuntamente con los Especialistas de Operaciones un modelo de costo de operación acorde a la realidad del servicio que sirva de base para los términos de referencia como habilitantes de las contrataciones de servicio de alimentadores lo que permitirá optimizar recursos.

Mediante Oficio No. SM-2021-1768, de 20 de julio de 2021, la Secretaría de Movilidad notificó a la EPMTPQ la emisión de la Resolución SM-2021-128 con la que se resuelve reformar el subnumeral 10.1 de la Resolución SM-2021-005, relativo a la operación y régimen de contratación de las rutas alimentadoras de los corredores administrados por la EPMTPQ.

En dicha reforma se señala, entre otros, lo siguiente:

"La EPMTPQ deberá considerar el siguiente orden de prelación:

1. *Las Operadoras ganadoras del Concurso Público de Rutas y Frecuencias del DMQ, en cuyas zonas exista el servicio de alimentadores. La EPMTPQ considerará la flota que efectivamente se requiera para la prestación de este servicio.*
2. *Las demás Operadoras que consten en el listado remitido por la Secretaría de Movilidad. En caso de que en el precitado listado exista un número de unidades vehiculares disponibles mayor al requerido, cada operadora aportará flota en función de su participación efectiva. La participación se define como la relación entre las unidades vehiculares disponibles de cada Operadora respecto del total de unidades vehiculares disponibles de este grupo.*

La EPMTPQ considerará, para la prestación del servicio alimentadores, los criterios establecidos en los pliegos y Contratos de los Concursos Públicos de rutas realizados por la Secretaría de Movilidad. Estos criterios regirán para la totalidad del servicio de alimentadores, incluyendo aquellas zonas que no hubieren sido adjudicadas."

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

B. Desarrollo

La Secretaría de Movilidad, mediante diferentes instrumentos, estableció las Operadoras privadas que brindan el servicio en las respectivas rutas, entre los mencionados documentos que se adjuntan al presente, constan los siguientes:

1. Oficio No. SM-1376-2016, que en su parte pertinente indica: *"…adjunto sírvase encontrar la asignación de flota por operadora correspondiente a la primera fase de operación del Corredor Sur Oriental que es necesario que la EPMTPQ contrate para su implementación a mediados de septiembre de 2016; esta considera las líneas existentes, dentro de las cuales, a algunas operadoras se les asigna temporalmente la flota hasta que se realice la delegación del Corredor. Así mismo se incluyen las nuevas líneas alimentadoras que tendrán como destino la Terminal de Guamaní…"*
A continuación, se presenta el adjunto referido en el Oficio precitado:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ASIGNACIÓN DE FLOTA POR [illegible]

No.	OPERADORA	RUTAS	[illegible]	[illegible]
1	VEPIEX	Lucha de los Pobres - Recreo	8	Ruta existente
		Martha Bucaram - Morán Valverde	6	Ruta existente
		Total	14	
2	6 DE DICIEMBRE	San Martín - Puente de Guajaló	5	Ruta existente
		Total	5	
3	VICTORIA	Oriente Quiteño	8	Ruta existente
		Expreso Recreo - Río Coca	2	Ruta existente
		Total	10	
4	TRANSPLANETA	La Cocha - Capuli	8	Ruta existente
		Caupicho - Capuli	7	Ruta existente
		Expreso Recreo - Río Coca	4	Ruta existente
		San Martín - Puente de Guajaló	1	Ruta existente, Asignación temporal
		San José de Cutuglahua	6	Ruta nueva extensión a Guamaní
		Santo Tomás 1 - Lucía Albán de Romero	3	Ruta nueva extensión a Guamaní
		Chillogallo- Recreo	5	Ruta existente, Asignación temporal
		Venecia - Santo Tomás 2 - Ciudad Jardín - T. Guamaní	4	Ruta nueva extensión a Guamaní
		San Juan de Turubamba - T. Guamaní	6	Ruta nueva extensión a Guamaní
		Total	44	
5	ECUATORIANA	La Joya - Guamaní - Capuli	9	Ruta existente
		Total	9	
6	JUAN PABLO II	Solanda - Recreo	7	Ruta existente
		Paquisha - Quitumbe	8	Ruta existente
		Cola. Lozada - T. Guamaní	5	Ruta nueva extensión a Guamaní
		Total	20	
7	TRANSLATINOS	Argelia - Recreo	7	Ruta existente
		Chillogallo - Recreo	5	Ruta existente, Asignación temporal
		Expreso Recreo - Río Coca	3	Ruta existente, Asignación temporal
		San Martín - Puente de Guajaló	1	Ruta existente, Asignación temporal
		Total	16	
8	SAN CRISTÓBAL	Forestal - Chimbacalle - Magdalena	7	Ruta existente
		Huarcay - Girón - Morán Valverde	4	Ruta existente
		Total	11	
9	TRANZETA	Ferroviaria - Recreo	5	
		Total	5	Ruta existente
10	QUITUMBE	Santospamba - Quitumbe	10	Ruta existente
		Tola - San Roque	6	Ruta existente
		Expreso Recreo - Río Coca	1	Ruta existente
		Quitumbe - Ejido	5	Ruta existente
		Total	22	
11	7 DE MAYO	Héroes de Paquisha - T. Guamaní	6	Ruta nueva extensión a Guamaní
		Total	6	
12	LUIDTURISSA	Porvenir - T. Guamaní	5	Ruta existente que se recorta a Guamaní
		Total	5	
		TOTAL	167	

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar. 3er. piso PBX: 395 2300 - Ext.: 14002 www.[illegible]

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

2. Anexos 2-1 de los Contratos de Operación suscritos en el año 2017, entre los que constan los siguientes casos:

- Asignación de rutas alimentadoras

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2-1

MDMQ-SM-2017-006

Operadora: Empresa de Transportes Lujoturissa S.A.
Representante Legal : César Medardo Jácome Soria
Número de rutas : 3 **Flota total:** 24
Fecha del contrato : 01 de enero de 2017
Fecha de caducidad contrato: 01 de enero de 2027
Fecha impresión anexo : 15 de febrero de 2018

	Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones
					de	a	h/pico	h/valle	
01	75	LA VICTORIA - UNIVERSIDAD CENTRAL	Lun-Vier	9	4:59	22:00	0:10	0:16	Esta ruta se intercala desde la Escuela Riobamba con la ruta 075 bajando el intervalo a la mitad
			Sáb	9	4:59	22:00	0:10	0:16	
			Dom-feriados	8	6:10	21:00	0:20	0:20	
02	76	LA JOYA - CUTUGLAHUA - UNIVERSIDAD CENTRAL	Lun-Vier	10	4:54	22:00	0:10	0:16	Esta ruta se intercala desde la Escuela Riobamba con la ruta 075 bajando el intervalo a la mitad
			Sáb	10	4:54	20:45	0:10	0:16	
			Dom-feriados	7	6:10	20:00	0:20	0:20	
03	GI-07	TERMINAL DE GUAMANÍ - PORVENIR	Lun-Vier	5	4:50	23:30	0:07	0:10	Ruta Alimentadora del Corredor Sur Oriental, administrada por la EPMTPQ, con unidades de Empresa de Transportes Lujoturissa S.A.
			Sáb	4	6:00	22:45	0:07	0:10	
			Dom-feriados	4	6:00	22:15	0:10	0:10	

- Asignación de rutas alimentadoras y flota de reserva para corredores

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2-1

MDMQ-SM-2017-003

Operadora: Compañía de Transportes San Cristóbal S.A.
Representante Legal : Raúl Alcides Saltos Delgado
Número de rutas : 4 **Flota total:** 61
Fecha del contrato : 01 de enero de 2017
Fecha de caducidad contrato: 01 de enero de 2027
Fecha impresión anexo : 15 de febrero de 2018

	Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario de	Horario a	Intervalos (min) h/pico	Intervalos (min) h/valle	Observaciones
01	18	SAN LUIS DE CHILLOGALLO - MARIN	Lun-Vier	22	4:50	21:00	0:06	0:07	
			Sab	20	4:50	21:00	0:07	0:07	
			Dom-feriados	18	5:00	20:45	0:08	0:08	
02	29	HUARCAY - CIUDADELA IBARRA - MARIN	Lun-Vier	22	4:50	19:10	0:06	0:07	Solo los primeros turnos de todas las unidades realizan el siguiente recorrido: SHYC y Ge10H (despacho), SHYC, Ge11 Duque, S40 Borja, Ge130 Garcia, SHY Hurtado, Ge11 Duque, SHYC, Martha Bucaram.
			Sab	20	4:50	19:10	0:07	0:07	
			Dom-feriados	18	5:30	18:30	0:08	0:08	
03	MG-16	E. MAGDALENA - FORESTAL	Lun-Vier	7	5:15	23:00	0:07	0:08	Ruta Alimentadora del Corredor Sur Oriental, administrada por la EPMTPQ, con unidades de la Compañía de Transportes San Cristóbal S.A.
			Sab	6	6:00	22:30	0:09	0:09	
			Dom-feriados	5	6:00	22:30	0:10	0:10	
04	MV-04	TERMINAL MORAN VALVERDE - SAN FRANCISCO DE HUARCAY	Lun-Vier	4	5:15	0:36	0:10	0:15	Ruta Alimentadora, administrada por la EPMTPQ, con unidades de la Compañía de Transportes San Cristóbal S.A.
			Sab	3	6:15	22:30	0:15	0:15	
			Dom-feriados	3	6:15	22:30	0:15	0:15	
05	s-n	RESERVADO PARA CORREDORES	Lun-Vier	6	0:00	0:00	0:00	0:00	6 unidades en RESERVA para los corredores, códigos 0210, 0226, 0233, 0244, 0246 y 0251.
			Sab	6	0:00	0:00	0:00	0:00	
			Dom-feriados	6	0:00	0:00	0:00	0:00	

- Asignación de flota bajo la denominación de *"PARTICIPACIÓN EN EL CORREDOR NORORIENTAL ECOVÍA"*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2-1

MDMQ-SM-2017-023

Operadora: Compañía de Transporte "Quiteño Libre S.A."
Representante Legal : Alonso Miguel Tapia Subia
Número de rutas : 2 **Flota total:** 50
Fecha del contrato : 01 de enero de 2017
Fecha de caducidad contrato: 01 de enero de 2027
Fecha impresión anexo : 15 de febrero de 2018

	Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario de	Horario a	Intervalos (min) h/pico	Intervalos (min) h/valle	Observaciones
01	118	QUINTANA - MARÍN	Lun-Vier	12	5:20	21:00	0:12	0:12	
			Sab	10	5:45	20:00	0:13	0:13	
			Dom-feriados	10	5:45	19:00	0:13	0:13	
02	119	COMITÉ DEL PUEBLO (ZONA 11) - MARIN	Lun-Vier	9	5:25	21:30	0:12	0:15	
			Sab	8	6:00	20:00	0:15	0:15	
			Dom-feriados	8	6:00	19:30	0:15	0:15	
03	S-N	PARTICIPACIÓN EN EL CORREDOR NORORIENTAL ECOVÍA	Lun-Vier	29	0:00	0:00	0:00	0:00	Rutas Alimentadoras del Corredor Nororiental Ecovía, administrada por la EPMTPQ, con unidades de la Compañía de Transporte "Quiteño Libre S.A." (los índices operacionales son asignados por la EPMTPQ)
			Sab	29	0:00	0:00	0:00	0:00	
			Dom-feriados	29	0:00	0:00	0:00	0:00	

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Asignación de flota en ruta denominada EPMTPQ

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2-1

MDMQ-SM-2017-033

Operadora: Compañía de Transportes Vencedores de Pichincha S.A. VEPIEX
Representante Legal : Luis Oswaldo Barahona Pineda
Número de rutas : 6 **Flota total:** 102
Fecha del contrato : 01 de enero de 2017
Fecha de caducidad contrato: 01 de enero de 2027
Fecha impresión anexo : 30 de mayo de 2019

	Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario de	Horario a	Intervalos (min) h/pico	Intervalos (min) h/valle	Observaciones
01	005	ATACAZO - UNIVERSIDAD CENTRAL	Lun-Vier	11	5:40	20:00	0:08	0:10	
			Sáb	7	6:00	19:00	0:10	0:12	
			Dom-feriados	5	6:30	18:00	0:12	0:15	
02	024	REINO DE QUITO-MARIN	Lun-Vier	10	5:35	20:00	0:10	0:10	Las rutas 024 y 047 se intercalan en la Marín para ir alternadamente a Reino de Quito y Tarqui.
			Sáb	10	5:35	20:00	0:10	0:10	
			Dom-feriados	10	6:30	19:00	0:12	0:12	
03	028	MUSCULOS Y RIELES - CAUPICHO - UCE	Lun-Vier	20	5:00	21:00	0:08	0:10	En las horas pico (de 06h30 a 08h30, de 11h30 a 13h30, y de 16h30 a 18h30) deben prestar el servicio hacia Ciudad Jardín con 3 unidades.
			Sáb	17	5:00	21:00	0:08	0:10	
			Dom-feriados	14	6:00	20:00	0:10	0:10	
04	047	CIUDADELA TARQUI - MARIN	Lun-Vier	10	6:00	19:30	0:10	0:10	Las rutas 024 y 047 se intercalan en la Marín para ir alternadamente a Tarqui y Reino de Quito.
			Sáb	10	6:00	19:30	0:10	0:10	
			Dom-feriados	0	0:00	0:00	0:00	0:00	
05	054	CIMA DE LA LIBERTAD - BELLAVISTA	Lun-Vier	11	5:40	20:00	0:12	0:15	
			Sáb	9	5:50	18:00	0:15	0:15	
			Dom-feriados	6	6:30	18:00	0:20	0:20	
06	003	COLMENA - BATÁN	Lun-Vier	11	5:50	21:00	0:15	0:15	
			Sáb	9	5:50	21:00	0:15	0:16	
			Dom-feriados	5	5:50	19:00	0:20	0:20	
07	N.A.	EPMTPQ	Lun-Vier	29	0:00	0:00	0:00	0:00	Rutas alimentadoras, administradas por la EPMTPQ, con unidades de la Operadora "Vepiex" (los horarios operacionales son asignados por la EPMTPQ)
			Sáb	29	0:00	0:00	0:00	0:00	
			Dom-feriados	29	0:00	0:00	0:00	0:00	

Hoja 1

- Asignación de flota a ruta denominada PRESTA SERVICIOS EN LA EPMTPQ

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2-1

MDMQ-SM-2017-035

Operadora: Compañía de Transportes Quitumbe S.A.
Representante Legal : Edison Polivio Paredes Rosas
Número de rutas : 3 **Flota total:** 72
Fecha del contrato : 01 de enero de 2017
Fecha de caducidad contrato: 01 de enero de 2027
Fecha impresión anexo : 06 de junio de 2019

	Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario de	Horario a	Intervalos (min) h/pico	Intervalos (min) h/valle	Observaciones
01	50	CIUDADELA EL EJÉRCITO 2 - MARÍN	Lun-Vier	20	4:52	21:20	0:08	0:10	
			Sáb	17	5:20	20:30	0:08	0:10	
			Dom-feriados	13	6:00	19:20	0:10	0:12	
02	115	REINO DE QUITO - VICENTINA - SAN PABLO	Lun-Vier	20	4:52	21:20	0:08	0:10	
			Sáb	16	5:20	21:00	0:10	0:12	
			Dom-feriados	13	6:00	19:45	0:12	0:14	
03	08	CIUDADELA EL EJÉRCITO 2 - SOLANADA - CENTRO HISTÓRICO	Lun-Vier	13	5:20	21:20	0:10	0:12	
			Sáb	12	5:55	20:30	0:12	0:15	
			Dom-feriados	10	6:30	19:30	0:13	0:15	
04	N-A	PRESTA SERVICIOS EN LA EPMTPQ	Lun-Vier	18	0:00	0:00	0:00	0:00	Rutas Alimentadoras administradas por la EPMTPQ, con unidades de la Compañía de Transportes Quitumbe S.A. (los índices operacionales son asignados por la EPMTPQ)
			Sáb	18	0:00	0:00	0:00	0:00	
			Dom-feriados	18	0:00	0:00	0:00	0:00	
05	N-A	RESERVA	Lun-Vier	1	0:00	0:00	0:00	0:00	Habilitación en RESERVA para los corredores, código: 0604
			Sáb	1	0:00	0:00	0:00	0:00	
			Dom-feriados	1	0:00	0:00	0:00	0:00	

3. Certificaciones de la Secretaría de Movilidad para la prestación del servicio en rutas alimentadoras, encontrándose casos como los que se exponen a continuación:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

MOVILIDAD
ALCALDÍA

Quito DM, 04 AGO. 2017

Oficio No. SM-DMGM- 308 -2017

Señora
Verónica Monar Lara
Gerente General Operadora 6 de Diciembre S.A.
Humberto Medina 198 y Gil Navarrete (Ciudadela Ecasa) Telf: 2663787
Presente

Asunto: *"Certificación operadora 6 de Diciembre"*
Ref: *Ticket GDOC # 2017-111787;111795*

De mi consideración:

En atención a su solicitud formulada mediante oficios Nos. Ofi-149-6d-2017 y Ofi-156-6d-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, me permito manifestar que su operadora presta los servicios en la ruta alimentadora "San Martín – Puente de Guajaló" con una flota de 5 unidades, bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito. La operadora que usted representa tiene dos unidades, que operaban en la ruta, que ha sido revertida por la Secretaría de Movilidad, "Terminal Quitumbe – Nuevo Aeropuerto de Quito"; por lo que, dispone de una flota total de 7 unidades para participar en la licitación de la ruta "San Martín – Puente de Guajaló".

La política establecida por parte de la Municipalidad, en lo que respecta a la implementación de nuevos servicios alimentadores determina que la operación de una ruta alimentadora define la inmediata sustitución de la ruta convencional.

Atentamente,

QUITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD M.D.M.

Ing. Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Elaborado por	FCastillo	2017/08/04	

En el referido documento, adicional a la asignación de la ruta, se puede identificar *"La política establecida por parte de la Municipalidad, en lo que respecta a la implementación de nuevos servicios de alimentadores determina que la operación de una ruta alimentadora define la inmediata sustitución de la ruta convencional."*

Identificación de rutas convencionales, reemplazadas por rutas alimentadoras.

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDÍA

Quito DM, 15 NOV 2017

Oficio No. SM- 1896 2017

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Transporte Pasajeros Quito, EPMTPQ
Av. 5 de Junio s/n y Av. Rodrigo de Chávez
Telf. 2865-023
Presente

Asunto: Certificado de Operadora
Referencia: ticket No. 2017-154131

De mi consideración:

En atención a su oficio No. EPMTPQ-GG-GO-1378 de octubre 18 de 2017, con ticket de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisados los archivos de esta Secretaría de Movilidad, CERTIFICO que a la Cía. TranZeta, a partir de la emisión el Permiso de Operación No. MDMQ-EMSAT-GTP-04-013 en el año 2004 hasta la presente fecha, es la Operadora Única que prestó el servicio en la siguiente línea convencional dentro del Distrito Metropolitano de Quito:

No	Nombre Servicio Convencional
152	Ferroviaria - Marín

Adicionalmente, conforme la información proporcionada por la EPMTPQ y como parte del proceso de implementación paulatina del Corredor Sur Oriental, la citada línea de transporte se transformó en la correspondiente línea alimentadora, conforme se indica a continuación, sin perjuicio del retiro de flota que se efectúe a futuro, para lo cual se elaborará otro instrumento:

No	Servicio Integrado Metrobus-Q
RE-15	Ferroviaria – Terminal Recaso

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

M.D.M.Q.

Copia: César Dega Rosa, Gerente Cía. TranZeta, Telf. 313-8373

1

Asignación en ruta de la Estación Río Coca.

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio No. SM-DMGM- 0864 /15
Quito, 28 SET. 2015

Doctora
Alexandra Pérez
Gerente General "EPMTPQ"
Miguel Carrión s/n y Av. Maldonado, El Recreo
Teléfono. 2665023 - 2665018
Presente

De mi consideración:

En atención al pedido ingresado a esta Secretaría mediante ticket # 2015-156836, por parte de la compañía **ALBORADA**, en el que solicitan una certificación de sus rutas, me permito informar que, una vez revisados los índices operacionales en la base de datos de los Contratos de Operación y los archivos de la Secretaría, las **47** unidades de la Operadora solicitante están distribuidas conforme el cuadro detallado a continuación:

Cód.	Ruta	Flota	Observaciones
022	COMITÉ DEL PUEBLO - MARIN	27	• Ruta perteneciente al CNG
035	LA BOTA - EL EJIDO	8	• Ruta perteneciente al CNG
Q29	ATUCUCHO - COMITÉ DEL PUEBLO	7	• Ruta perteneciente al CCN y al CNG
Q	EPMTPQ	5	
	Total	47	

Sin embargo, considerando sus zonas de influencia y participaciones en Corredores actuales y futuros, técnicamente la Operadora debe prestar sus servicios de acuerdo al detalle siguiente:

Cód.	Ruta	Flota	Observaciones
022	COMITÉ DEL PUEBLO - MARIN	30	
TV-02	ATUCUCHO - COMITÉ DEL PUEBLO	7	
RC-08	RIO COCA - COMITÉ DEL PUEBLO - LA BOTA	10	• Remitir a esta Secretaría los datos actuales de los índices operacionales de la cual, para actualizar el Ticketera anexo 7
	Total	47	

Atentamente,

Ing. Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Cc Sr Oscar Vaca Mosquera Gerente Operadora "Alborada", Tlf: 3452150 - 3452129

Por otra parte, mediante Resolución No. SM-2021-124 de 29 de junio de 2021, la Secretaría de Movilidad asignó los paquetes de rutas del concurso público conforme el

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

siguiente detalle:

Oferta No.	Operadora	No. Paquete	Nombre Paquete	No. de Rutas
1	Compañía Guadalajara	7	Eloy Alfaro	6
2	COMPROMISO DE ASOCIACIÓN (Paquisha, Carcelén Tarqui S.A., Reino de Quito S.A., Lujo Express Aguila Dorada, Alborada, Trans San Carlos, Semgyllfor, Conetra, Turis Monserrat, Rapitrans)	2	Amazonas	7
		4	Central Norte	20
		6	Centro Norte	14
		9	Mariscal Sucre Norte	5
		12	Shyris – Nor Oriental	12
		13	Simón Bolívar	6
3	Transhemisféricos Compañía de Transportes Hemisféricos S.A.	10	Mitad del Mundo	9
4	COMPROMISO DE ASOCIACIÓN (Coop. Calderón, Coop. Llano Grande, Coop. San Juan)	3	Calderón - Carapungo	28

Lo expuesto permite evidenciar que la Secretaría de Movilidad, en el marco de las herramientas de planificación propias del Administrador del Sistema de Transporte,

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

ejecutó la asignación de operadoras y unidades vehiculares en las diferentes rutas alimentadoras.

En tal sentido y considerando las disposiciones establecidas en el Código Municipal, así como los instrumentos regulatorios emitidos desde la Secretaría de Movilidad, la EPMTPQ complementa la cobertura de sus servicios troncales con 48 rutas alimentadoras en las que, anteriormente operaban 348 unidades, distribuidas en los diferentes Terminales, Estaciones y Paradas, conforme se presenta a continuación:

Tabla No. 1

Rutas alimentadoras por Terminal, Estación y Parada

Río Coca	El Labrador
Carapungo - Eloy Alfaro	Cotocollao
Llano chico	Rumiñahui
Zámbiza	Kennedy - Edén
Comité del pueblo - La bota	Laureles
La luz	Comité del pueblo
Carapungo - Simón Bolívar	Cisne
6 de julio	Llano grande
Agua clara	**Carcelén**
Cumbayá	Cabuyal
Nayón	Int. El Labrador
Monteserrín	San Juan de Calderón
	Oyacoto
	San José de Morán

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Guamaní	Capulí
San José de Cutuglahua	La cocha
El porvenir - La Victoria	Caupicho
San Juan de Turubamba	**Puente de Guajaló**
La Joya	San Martín
Int. Quitumbe	**El Recreo**
Venecia	Argelia
Santo Tomás 1	Chillogallo
Héroes de Paquisha	Lucha de los pobres
Cdla. Lozada	Oriente Quiteño
La Magdalena	Ferroviaria
Forestal - Chimbacalle	Solanda
Playón de la Marín	**Quitumbe**
Tola - San Roque	Santospamba
Morán Valverde	Paquisha
Martha Bucarám	Manuelita Sáenz
Huarcay	

Fuente: Gerencia de Operaciones EPMTPQ

A partir del mes de agosto de 2020, posterior a una evaluación y optimización validada por la Secretaría de Movilidad en razón de la variación de la demanda, en el servicio de alimentadores existió una reducción del 18% de unidades, con lo que el total de flota fue de 283 unidades, distribuidas entre 20 operadoras privadas de transporte público de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

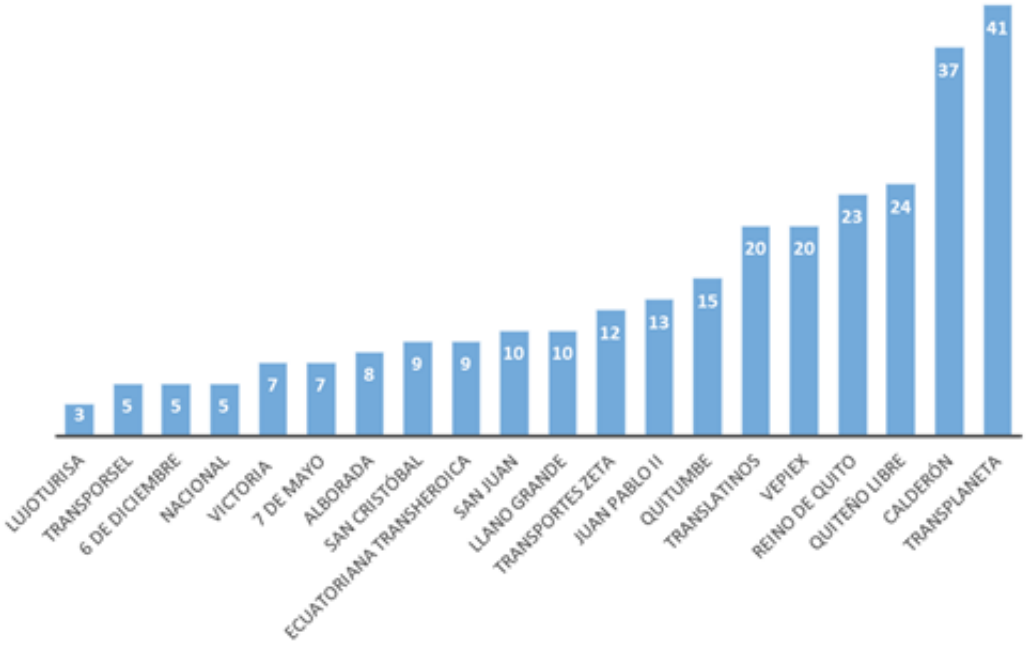

Ilustración No. 1
Fuente: Gerencia de Operaciones EPMTPQ

Cabe señalar que esta optimización representó una reducción de aproximadamente 7,6% del total de kilómetros operados mensualmente, que, en promedio por unidad se aproxima a 5009.

Los datos de la Coordinación de Recaudación del mes de junio de 2021 reflejan que, en el servicio de alimentadores se transportaron 2.5195.500 pasajeros, lo que representó un ingreso de $577.558,00, los ingresos promedio diarios por concepto de recaudación por boletos, para cada unidad son de $84,22, la distribución de pasajeros en las respectivas rutas se presenta a continuación:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

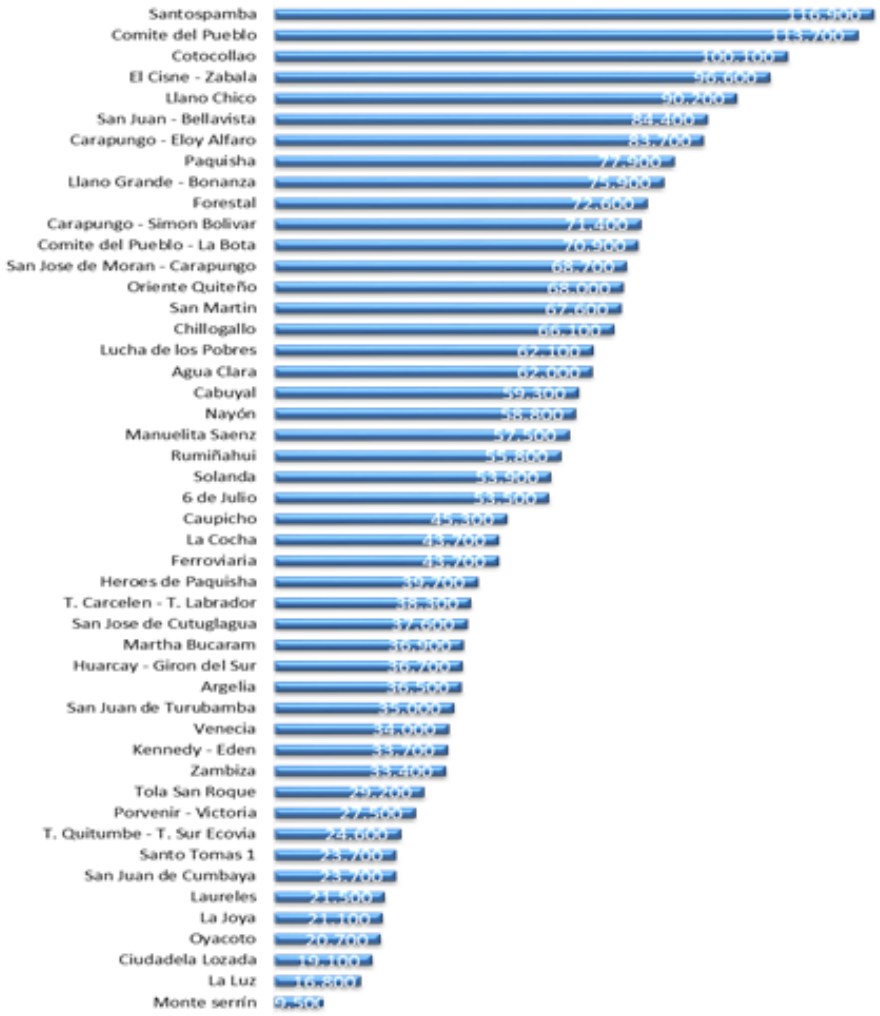

Ilustración No. 2
Fuente: Coordinación de Recaudación EPMTPQ

La composición promedio de tarifas normal ($ 0,25), reducida ($0,12) y preferencial ($ 0,10) en el servicio de alimentadores, es la siguiente:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

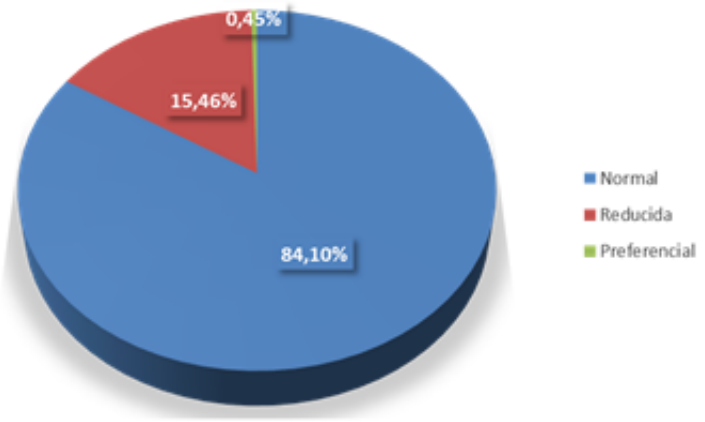

Ilustración No. 3
Fuente: Coordinación de Recaudación marzo 2021 EPMTPQ

En lo relacionado a los egresos, la EPMTPQ mantiene diferentes condiciones, en función de los contratos que antecedieron a los presentes convenios de pago que buscan ser regularizadas con la presente gestión, sin embargo, a efecto de consolidar la información se puede indicar que el promedio mensual de pago, del primer trimestre del año, es de $ 1.417.481,45. La relación entre el valor total cancelado y el número de unidades del servicio de alimentadores es de $ 5.008,77.

En detalle, la diferencia entre ingresos y egresos, de cada ruta se presenta a continuación:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

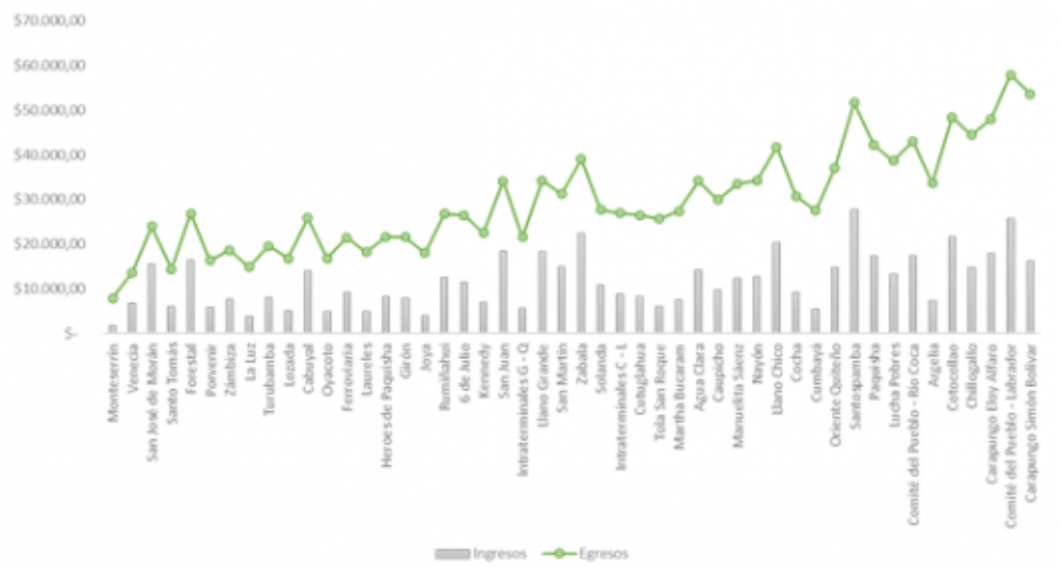

Ilustración No. 4
Fuente: Coordinación de Recaudación, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

En términos generales los ingresos por la comercialización de boletos del servicio de alimentadores representan el 39,5% del valor que la EPMTPQ eroga.

El modelo actual requiere que la EPMTPQ destine recursos adicionales para los procesos de recaudación, como la emisión de boletos, comercialización, registro, así como también para las actividades de control y fiscalización. Adicionalmente, la Empresa asume las variaciones de la demanda y la potencial defraudación.

C. Propuestas de modelos de gestión

Por lo expuesto en párrafos anteriores, considerando la Ley Orgánica de Empresas Públicas, normativa Nacional y Local, las condiciones presupuestarias que han sido puestas en conocimiento de la Secretaría de Movilidad y del Directorio de la EPMTPQ, así como los procesos de concursos públicos ejecutados en el marco de la Ordenanza Metropolitana No. 017 del 2020, se pone a consideración escenarios de modelos de gestión en el que las operadoras privadas coparticipen con la EPMTPQ en la prestación del servicio de transporte público, en las competencias pertinentes, del Subsistema Metrobús Q.

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

1. **Plan Operativo**

Este componente inicia con una optimización del servicio de alimentadores, que parte del análisis de la relación entre la oferta y demanda de pasajeros, así como de la existencia de servicios complementarios. Dicha optimización, de manera consolidada, se presenta a continuación:

Tabla No. 2
Propuesta de optimización en rutas alimentadoras

Criterio	Rutas	Acción	Unidades
Ajuste de flota	Cabuyal	Reducción	1
	San José de Morán		1
	Comité del Pueblo (El Labrador)		1
	La Cocha		1
	Caupicho		1
	Lozada		1
	Porvenir		1
	Santo Tomás		1
	Venecia		1
	Cutuglahua		1
	Martha Bucaram		1
	Carapungo - Eloy Alfaro		1
	Tola - San Roque		2
	San Juan		3
	San Martín	Incremento	1
	Santospamba		1
	Zámbiza		1
	Interterminales norte		2
Modificación de recorrido	Caupicho	Integración a Guamaní	
	Martha Bucaram	Integración a Quitumbe	
	Lucha de los Pobres	Integración a San Cistóbal en valle	
	Forestal	Integración a El Recreo	
	Carapungo - Eloy Alfaro	Se crea interminales Río Coca - Carcelén	
	Laureles	Integración Labrador - Río Coca	
	La Luz	Cambio de vía N - S	
	Cisne - Zabala	Integración a Carcelén Reducción	3
	Llano Grande		4
Suspensión	Interterminales sur	Reducción	4
	La Joya		3

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE,

El total de unidades propuesto es de 256, lo que representa una disminución de 10%, respecto de la flota actual, con estas modificaciones el promedio mensual de kilómetros por unidad se aproxima a 5.124,16.

Las modificaciones de recorrido se presentan a continuación:

Ruta Caupicho

- Actual

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Comparativo

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Ruta Martha Bucaram

- Actual

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Comparativo

Ruta Lucha de los Pobres

- Actual

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Comparativo

Ruta Carapungo – Eloy Alfaro

- Actual

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

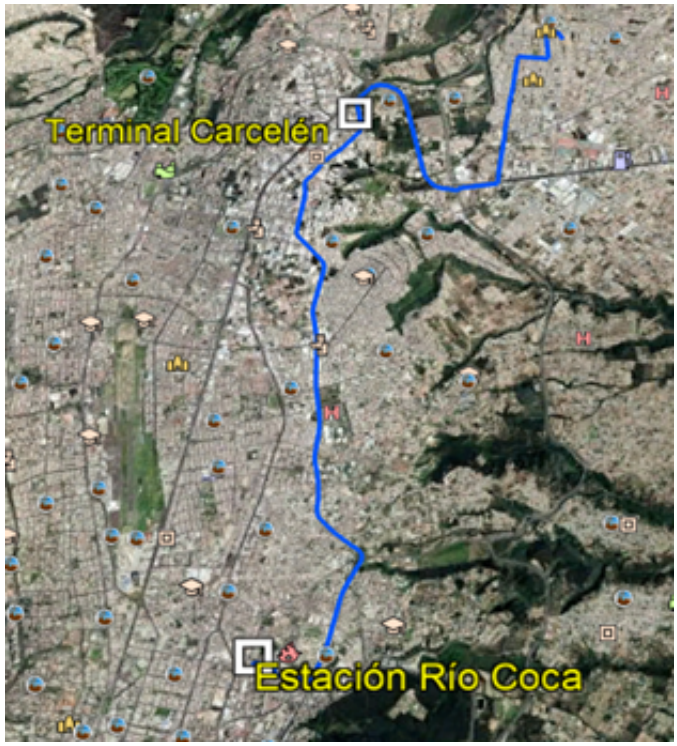

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Cisne – Zabala

- Actual

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

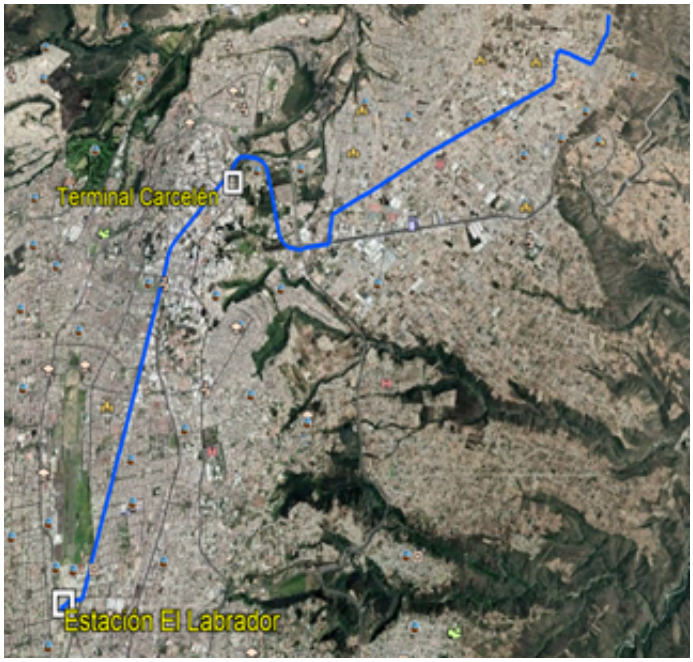

- Propuesta

Ruta Llano Grande

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Actual

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Ruta Forestal

- Actual

- Propuesta

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

- Comparativo

A su vez, con la finalidad de procurar equilibrios en la operación, se propone la creación de 4 grupos de rutas que se conforman de acuerdo a lo expuesto a continuación, considerando datos mensuales:

Tabla No. 3
Propuesta de gestión operativa en rutas alimentadoras

Rumbo al 200 BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Grupo	Rutas	Pasajeros	Kilómetros	Unidades	Km / unidad	IPK
Sur 1	Caupicho	45.300	22.146,73	5	4.429,35	2,045
	Héroes de Paquisha	39.700	16.647,40	4	4.161,85	2,38
	Lozada	19.100	11.777,50	2	5.888,75	1,62
	Porvenir	27.500	10.238,54	2	5.119,27	2,69
	Cutuglahua	37.600	19.193,12	4	4.798,28	1,96
	Turubamba	35.000	15.966,26	4	3.991,57	2,19
	Santo Tomás 1	23.700	8.986,24	2	4.493,12	2,64
	Venecia	34.000	6.622,84	2	3.311,42	5,13
	Total	**261.900**	**111.578,63**	**25**		
	Promedio				**4.537,75**	**2,35**

Grupo	Rutas	Pasajeros	Kilómetros	Unidades	Km / unidad	IPK
Sur 2	La Cocha	43.700	22.626,01	5	4.525,20	1,93
	Huarcay - Girón	36.700	20.073,72	4	5.018,43	1,83
	Martha Bucaram	36.900	22.900,64	4	5.725,16	1,61
	Paquisha	77.900	37.750,46	8	4.718,81	2,06
	San Martín	67.600	37.290,24	6	6.215,04	1,81
	Santospamba	116.900	41.729,40	11	3.793,58	2,80
	Manuelita Sáenz	57.500	33.229,38	6	5.538,23	1,73
	Argelia	36.500	32.235,00	6	5.372,50	1,13
	Chillogallo	66.100	40.610,28	8	5.076,29	1,63
	Ferroviaria	43.700	18.128,00	4	4.532,00	2,41
	Forestal	72.600	27.880,26	5	5.576,05	2,60
	Lucha de los Pobres	62.100	36.091,44	7	5.155,92	1,72
	Oriente Quiteño	68.000	32.780,44	7	4.682,92	2,07
	Solanda	53.900	24.320,10	5	4.864,02	2,22
	Tola - San Roque	29.200	17.057,04	3	5.685,68	1,71
	Total	**869.300**	**444.702**	**89**		
	Promedio				**5.056,72**	**1,95**

Grupo	Rutas	Pasajeros	Kilómetros	Unidades	Km / unidad	IPK
Norte 1	Cabuyal	59.300	35.444,24	7	5.063,46	1,67
	Cisne - Zabala	96.600	43.195,68	7	6.170,81	2,24
	Interterminales norte	38.300	46.770,48	10	4.677,05	0,82
	Llano Grande	75.900	35.974,40	6	5.995,73	2,11
	Oyacoto	20.700	16.470,60	3	5.490,20	1,26
	San José de Morán	68.700	28.115,20	7	4.016,46	2,44
	San Juan	84.400	45.039,12	7	6.434,16	1,87
	Total	**443.900**	**251.009,72**	**47**		
	Promedio				**5.406,84**	**1,77**

Grupo	Rutas	Pasajeros	Kilómetros	Unidades	Km / unidad	IPK
Norte 2	6 de julio	53.500	25.772,88	5	5.154,58	2,08
	Agua Clara	62.000	36.968,75	9	4.107,64	1,68
	Carapungo - Simón Bolívar	71.400	53.281,80	9	5.920,20	1,34
	Interterminales nororiente*	83.700	36.073,40	7	5.153,34	2,32
	Comité del Pueblo - La Bota	70.900	42.237,48	8	5.279,69	1,68
	Cumbayá	23.700	27.251,25	3	9.083,75	0,87
	Llano Chico	90.200	41.717,16	8	5.214,65	2,16
	Monteserrín	9.500	11.410,90	2	5.705,45	0,83
	Nayón	58.800	39.127,10	7	5.589,59	1,50
	Zámbiza	33.400	21.309,12	4	5.327,28	1,57
	Comité del Pueblo - Labrador	113.700	49.390,10	10	4.939,01	2,30
	Cotocollao	100.100	46.988,86	9	5.220,98	2,13
	Kennedy	33.700	19.950,24	4	4.987,56	1,69
	Laureles	21.500	16.009,35	3	5.336,45	1,34
	La Luz	16.800	12.658,10	2	6.329,05	1,33
	Rumiñahui	55.800	26.758,27	5	5.351,65	2,09
	Total	**898.700**	**506.904,76**	**95**		
	Promedio				**5.543,80**	**1,77**

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

2. Estructura de costos

Si bien la Ordenanza Metropolitana 017 señala presenta componentes de costos para la definición de la tarifa del servicio de transporte público, los mismos se evalúan en un contexto de 10 años, es decir, que se considera la inversión de 1 unidad nueva durante la ejecución, mientras que en la actualidad el servicio de alimentadores tiene el año modelo promedio 2016.

Por lo expuesto se propone lo siguiente:

Costos fijos:

- Personal directo
  - Conductores
- Impuestos y tasas
- Impuesto a la propiedad vehicular
- Impuesto al rodaje
- Revisión técnica vehicular
- SPPAT
- Contrato de Operación

Costos variables:

- Mantenimiento
  - Carrocería
  - Eléctrico
  - Mecánico
  - Neumáticos
  - Aceites y filtros
- Combustible

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Costos de capital:

- Vehículo
  - Depreciación

Los datos desarrollados, que se encuentran en el Anexo No. 1, permiten indicar los siguientes promedios por kilómetro para los costos previamente expuestos:

- Costos fijos: $0,39
- Costos variables: $0,54
- Costos de capital: $ 0,23
- Costo total promedio por kilómetro: $1,16

Con la información expuesta, considerando que los kilómetros mensuales planificados son 1.301.573,42, el valor mensual de pago por el servicio de alimentadores podría ascender a $1.513.058,93.
Por su parte, la relación entre el promedio de kilómetros mensuales programados por unidad y el costo promedio señalado da como resultado $5.944,03.

3. Relación ingresos y egresos

A continuación, se presenta la información consolidada del mes de junio de recaudación, así como la relacionada con los cálculos de costos del total del servicio de alimentadores para 1 mes:

Tabla No. 4
Recaudación y costos en rutas alimentadoras

Boletos	Recaudación	Integración	Recaudación integración	Total pax	Ingreso total	Tarifa equivalente	Tarifa técnica
2.519.500	$ 577.558,00	1.742.379	$ 399.414,54	4.261.879	$ 976.972,54	$ 0,23	$ 0,36

Costo por kilómetro				Km ruta mes	Costo total ruta mes	Diferencia costo - recaudación	Diferencia costo - ingreso total
Fijo	Variable	Capital	Costo total km				
$ 0,3900	$ 0,5425	$ 0,2300	$ 1,16	1.301.537,42	$ 1.513.058,93	$ 935.500,93	$ 536.086,39

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

La diferencia entre los valores de ingreso y los costos proyectados, se presentan de la siguiente manera:

- Relación con recaudación por boletos en alimentadores

Ilustración No. 6
Elaboración: Gerencia de Operaciones EPMTPQ

- Relación con recaudación total por pasajeros

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Ilustración No. 7
Elaboración: Gerencia de Operaciones EPMTPQ

4. Pasajeros de integración

La proyección de los conteos realizados los días 22, 23, 26 y 27 de junio en los diferentes puntos de integración del sistema operado por la EPMTPQ refleja que en promedio el 69% de los pasajeros, reportados como recaudados en el mismo mes, realizan integración desde los servicios troncales hacia los alimentadores. Cabe señalar que al ser un sistema integrado se debe considerar que los usuarios pueden realizar varias etapas, en las que regularmente interactúan la EPMTPQ y las Operadoras privadas.

5. Escenarios

A. Gestión de recaudo

En ese aparatado corresponde hacer un análisis relacionado con el mecanismo de recaudación, toda vez que existirían las siguientes posibilidades:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

1. Mantener el esquema actual. – La EPMTPQ mantendría la comercialización de boletos a los operadores privados, quienes, a su vez, entregan los mismos a los usuarios que abordan fuera de las infraestructuras de integración. Esto representaría que la EPMTPQ mantenga la responsabilidad sobre variaciones en la demanda, asume el riesgo de potenciales evasiones y los procedimientos de control. En este caso podría considerarse también la posibilidad de que los valores recaudado se restituyan a los operadores, al finalizar el período de tiempo que se determine apropiado.
2. Esquema de cobro directo. – Los operadores privados cobrarían directamente a los usuarios los valores de tarifa correspondiente, asumiendo variaciones de la demanda y dejando de adquirir boletos. Con esta modalidad los operadores dispondrían de un flujo que permita atender necesidades propias de la prestación del servicio.

B. Esquema de pago

En el literal D de los pliegos para el concurso público de asignación de rutas para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la redistribución de los ingresos por Operadora, en el marco de lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, entre otros consta *"Se reconocerá USD 0,10 por cada usuario que se transfiere entre servicios alimentadores y troncales de distinto operador."*

Asimismo, se señala que "*la distribución de los ingresos generados por pago de tarifas más los valores adicionales reconocidos por la Municipalidad por efecto de las transferencias, se realizará aplicando las siguientes fórmulas"*

$$\textit{Pago a operadoras} = \frac{\sum \textit{km operados}_i \,.\; \textit{FA por tipo de vehículo}_i}{\textit{Rendimiento por km}}.$$

$$\textit{Pago a operadoras} = \sum \textit{km operados}_i \,.\; \textit{FA por tipo de vehículo}_i \,.\; \textit{Rendimiento por km}$$

Realizando dichos ejercicios, con la información del mes de junio del servicio de alimentadores, se obtienen los siguientes resultados:

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Tabla No. 5
Aproximación de valores de retribución

Recaudación	Km ruta mes	Rendimiento
$ 577.558,00	1.301.537,42	$ 0,44

Km ruta mes	Factor	Rendimiento	Pago
1.301.537,42	1	$ 0,44	$ 577.558,00

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

En tal sentido, a continuación, se presentan los cálculos iniciales totales para las rutas alimentadoras que cuentan con información proveniente de la recaudación del servicio de alimentadores, así como también proyecciones relacionadas con los pasajeros de integración:

Tabla No. 6
Aproximación de valores de retribución tarifa $0,25

Boletos	Recaudación mes	Pasajeros de integración	Valor por pax integración	Total integración mes	Total ingresos / servicio / mes	Total ingresos / unidad
2.519.500	$ 577.558,00	1.742.379	$ 0,10	$ 174.237,90	$ 751.795,90	$ 2.986,70

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

La estimación con ajuste tarifario es la siguiente:

Tabla No. 7
Aproximación de valores de retribución tarifa $0,35

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Boletos	Recaudación mes	Pasajeros de integración	Valor por pax integración	Total integración mes	Total ingresos / servicio / mes	Total ingresos / unidad
2.519.500	$ 781.045,00	1.742.379	$ 0,10	$ 174.237,90	$ 955.282,90	$ 3.731,57

Elaboración: Coordinación de Gestión del Sistema Integrado de Transporte SAE, Gerencia de Operaciones EPMTPQ

Es preciso señalar que este esquema requiere de actualización de los datos de integración, a efecto de determinar variaciones y como mecanismo de control.

Conclusiones

1. Dadas las facultades establecidas en la normativa correspondiente, es imprescindible la participación de la Secretaría de Movilidad, en dos aspectos:
   a) Definir el modelo que regirá el mecanismo de retribución de los operadores, es decir, si se autoriza el cobro directo o que la recaudación se realice a través de la EPMTPQ.
   b) Comunicar la disponibilidad de flota, con lo que la EPMTPQ realizará el ejercicio de socialización con las Operadoras privadas y asignar las mismas en las diferentes rutas del servicio de alimentadores.
2. Las condiciones presupuestarias de la EPMTPQ y la proximidad de la implementación de la reestructura de rutas y frecuencias del transporte público del DMQ hacen necesario que se identifique una modalidad de gestión distinta a la actual, que permita optimizar los recursos institucionales y generar una respuesta ágil a los requerimientos de la nueva red de servicios de superficie.
3. La participación de un mayor número de Operadoras privadas permitirá alcanzar mejores condiciones para la EPMTPQ. A su vez, nuevas necesidades de movilidad, generadas en los barrios que se encuentran en proceso de regularización, podrían satisfacerse de manera emergente en el marco planteado en la presente propuesta.
4. La Gerencia Jurídica ha encontrado pertinente la implementación de un Convenio de Asociación en el marco de lo señalado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
5. Mediante el presente documento se da cumplimiento a las recomendaciones 2 y 3, del Informe No. DA5-0061-2018, así como se evidencia la gestión realizada y elaboración de estudios y análisis correspondientes, que permitan atender de las recomendaciones 5, 8 y 9 del Informe DPPch-0028-2020.

Recomendaciones

Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2021-1278-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

1. Coordinar con la Secretaría de Movilidad en la definición del modelo de gestión del servicio de alimentadores, en la etapa de transición previa a la implementación de la reestructura de rutas del servicio de transporte público de superficie, considerando que los plazos establecidos en la Ordenanza Metropolitana 017-2020 se encuentran cumplidos.
2. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Gerencia Jurídica el análisis y validación del presente documento, con la finalidad de que se cuente con los informes habilitantes correspondientes y, a su vez, se gestione lo señalado en el Memorando No. EPMTPQ-GP-2021-0354-M del 06 de julio de 2021.
3. Indistintamente de las definiciones que requieren participación de la Secretaría de Movilidad se considera factible analizar las propuestas de modificación del actual servicio de alimentadores, con la finalidad de contar con la debida aprobación previo a la socialización e implementación progresiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Eduardo Hinostroza Lopez
GERENTE DE OPERACIONES

Copia:

Sr. Mgs. Santiago Jose Mogrovejo Jaramillo
Asesor Empresarial

Sra. Arq. Stefany Liceth Cabrera Pérez
Coordinador de Gestion del Sistema Integrado de Transporte SAE (E)

Sr. Tlgo. Homero Ernesto Boada
Especialista de Operaciones 5 (e)

Documento Firmado electrónicamente por GUSTAVO EDUARDO HINOSTROZA LOPEZ